



DECRETO No.

114

DE 2016

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 139 del 14/03/1980, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) PEÑA CALDERON PLUTARCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17546181, quien se posesionó el 18/03/1980 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado actualmente al(a) Instituto de Promoción Agropecuaria, Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria, en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(la) funcionario(a) PEÑA CALDERON PLUTARCO, mediante oficio de fecha 14/01/2016, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado(a) al(a) Instituto de Promoción Agropecuaria, Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 01/02/2016, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) PEÑA CALDERON PLUTARCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17546181, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 139 del 14/03/1980, y posesionado(a) el 18/03/1980, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado al(a) Instituto de Promoción Agropecuaria, Sede Principal Instituto de Promoción Agropecuaria, en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Tame (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al(a) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

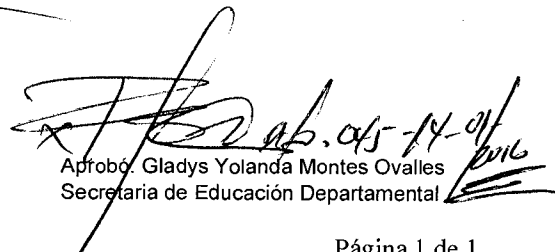
Dada en Arauca, a los

21 ENE 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Rest. 103/2016

FmtFecha: dd/MM/yyyy


Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Departamental


Elaboró: Wilfredo Tabarquino Acero


Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado

Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1